



**CONTRATO L.P N°02/2025 “CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV
DIVERSAS CALLES DE ÑIREHUAO, COMUNA DE COYHAIQUE”.
EMPRESA CONSTRUCTORA MANUEL SUAZO ILLESCA; RUT:
13.112.804-5 ; ID 657-7-0125, PROGRAMA PP 33° LLAMADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:645

Coyhaique , 24 de abril de 2025

VISTOS:

De conformidad a los artículos 6°, 7° de la Constitución Política de la República; La Ley N°18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Ley N°18.834, que aprueba el estatuto administrativo; Decreto Supremo N°355 de 1.976, que aprobó el reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; Las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.); La Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República; El D.S. N°127/1977 (V. y U.) Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de obras para los servicios de Vivienda y Urbanización; Lo establecido en la Ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios; El Decreto Exento RA N°272/43/2024 de fecha 01 de agosto de 2024 (V. y U.).

CONSIDERANDO:

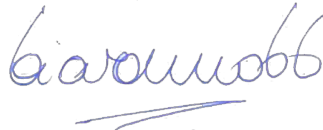
1. La Resolución (H) N° 101 de fecha 07 de febrero de 2025, que aprueba los recursos para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV DIVERSAS CALLES DE ÑIREHUAO", COMUNA DE COYHAIQUE del Programa Pavimentos Participativos 33° Llamado, Código BIP 40052963-0.
2. Resolución Exenta N° 1119 de fecha 14 de junio de 2024, el cual aprueba Convenio Ad Referéndum de fecha 08 de mayo de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Coyhaique y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV DIVERSAS CALLES DE ÑIREHUAO", COMUNA DE COYHAIQUE".
3. La Resolución Exenta N° 371 de fecha 13 de marzo de 2025, que aprueba las Bases Administrativas Especiales de la Licitación **Pública N°02/2025 “CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV DIVERSAS CALLES DE ÑIREHUAO, COMUNA DE COYHAIQUE”**.
4. La Resolución Exenta N° 435 de fecha 25 de marzo de 2025, que designa Comisión Técnica Evaluadora de la Licitación Pública N°02/2025.
5. El Foro Pregunta y Respuesta de Mercado Público.
6. La Apertura Electrónica de fecha 28 de marzo de 2025.
7. El Informe N° 03 de fecha 07 de abril de 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora de la Licitación Pública N°02/2025, que contiene el análisis y evaluación de las ofertas presentadas, con la conformidad del Sr. Directora Subrogante Serviu Región de Aysén.
8. El Ord. N° 514 de fecha 10 de abril de 2025 del Director Serviu Región de Aysén a la Seremi de Viviendas y urbanismo Región de Aysén, en el cual informa resultado y solicita disponibilidad presupuestaria para Licitación Pública N° 02-2025.
9. El Ord. N° 259 de fecha 14 de abril de 2025 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo, en el cual informa disponibilidad presupuestaria para la Licitación Pública N° 02-2025.
9. El Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N°81 de fecha 21 de abril de 2025, suscrito por el Jefe del Depto. de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **Apruébese el Formulario Oferta Anexo 2 y demás antecedentes** que forman parte integrante de las Bases de la **Licitación Pública N°02/2025 "CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV DIVERSAS CALLES DE ÑIREHUAO, COMUNA DE COYHAIQUE"**.

2. **Acéptese y contrátese**, la Oferta presentada por la **Empresa Constructora MANUEL SUAZO ILLESCA**, para la ejecución de la **Licitación Pública N°02/2025 “CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV DIVERSAS CALLES DE ÑIREHUAO, COMUNA DE COYHAIQUE”**, por un Monto de \$ **1.497.090.805.-** (mil cuatrocientos noventa y siete millones noventa mil ochocientos cinco pesos).
3. **Apruébese el presupuesto Compensado**, correspondiente a la obra “Licitación Pública N°02/2025: “CONSTRUCCIÓN CALZADA HCV DIVERSAS CALLES DE ÑIREHUAO, COMUNA DE COYHAIQUE”
4. El **Plazo de Ejecución** del presente proyecto será de **300 días corridos**; plazo que se contará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno (Artículo N°79, del D.S. N°236/2002 (V. y U.).
5. En cumplimiento y de acuerdo al artículo N°50, del D. S. N°236/2002 (V. y U.), la Empresa Constructora **MANUEL SUAZO ILLESCA**, deberá garantizar el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, mediante una **Boleta de Garantía Bancaria**, pagadera a la vista, expresada en Unidades de Fomento, por una suma equivalente al **3% del monto del Contrato**; el instrumento bancario, deberá tomarse a nombre del **SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**; y por un plazo que exceda en 60 días corridos al plazo de término de las obras.
6. En cumplimiento y de acuerdo al artículo N°51, del D. S. N°236/2002 (V. y U.), la Empresa Constructora **MANUEL SUAZO ILLESCA**, deberá presentar y entregar, junto con la garantía a que se refiere el resuelto precedente, una **póliza de seguro** equivalente al **3% del monto del contrato**, expresada en Unidades de Fomento, para garantizar daños a terceros, con ocasión de ejecución de obras. Este instrumento, deberá tomarse a nombre del **SERVIU REGIÓN DE AYSÉN**; por el plazo del término contractual, y se devolverá una vez recepcionadas oficialmente todas las obras.
7. Una vez tramitada la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario, en lo inmediato, por la Empresa Contratista, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario, uno de sus ejemplares.
8. La imputación presupuestaria será con cargo al Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión; Ítem 02 Proyectos; Asig. 004 Obras Civiles; ésta debe entenderse realizada para la presente anualidad, hasta por el monto identificado en el decreto consignado en el considerando 1; y su saldo insoluto a la anualidad año 2025, en la medida que exista la pertinente disponibilidad presupuestaria, conforme al art. 19 bis del D.S. 1.263 de 1975.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Res. (H) 101	Digital			
Res. exta N° 1119	Digital			
Res. exta N° 371	Digital			
Foro Pregunta y Respuesta	Digital			
Informe N° 03	Digital			
Ord. N° 514	Digital			
Ord. N° 259	Digital			
Certificado Disponibilidad N° 81	Digital			
Anexo N° 2	Digital			
Identificación Oferente	Digital			
Presupuesto Empresa	Digital			
Presupuesto Compensado	Digital			

